



COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMISIÓN DE JUSTICIA
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

"Año del Centenario de la Constitución".

Ciudad de México, a 15 de junio de 2016.
OFICIO N° CAPC/ LXIII/SP/070/16

SENADOR ROBERTO GIL ZUARTH,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.

Por este conducto, y con relación a la discusión del Dictamen que contiene proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; quienes suscribimos, los Presidentes de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda; le solicitamos, respetuosamente, sea sometida ante el Pleno, para su discusión y aprobación, la presente Fe de Erraras, en los siguientes términos:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DICE	DEBE DECIR
Artículo 4. El Tribunal conocerá de las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Particulares Vinculados con Faltas Graves promovidas por la Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de control de los entes públicos federales, o por la Auditoría Superior de la Federación, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves . Así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública	Artículo 4. El Tribunal conocerá de las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Particulares Vinculados con Faltas Graves promovidas por la Secretaría de la Función Pública y los Órganos Internos de control de los entes públicos federales, o por la Auditoría Superior de la Federación, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al Patrimonio de los entes públicos federales.

H. CAMARA DE SENADORES

2016 JUN 15 PM 2:06

Secretaría de la Función Pública
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMISIÓN DE JUSTICIA
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Federal o al Patrimonio de los entes públicos federales. ...	...
Artículo 9. ... Las sesiones del Pleno General, así como las diligencias o audiencias que deban practicar serán públicas y se transmitirán por los medios electrónicos que faciliten su seguimiento, en los casos que se estime necesario serán videograbadas, resguardando los datos personales de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sólo en los casos que la Ley lo establezca, las sesiones podrán ser privadas, sin embargo, de estas se harán versiones públicas para la consulta ciudadana que, en su caso, sea requerida. De las sesiones privadas se harán versiones públicas para la consulta ciudadana que, en su caso, sea requerida. Los debates serán dirigidos por el Presidente del Tribunal, bastará la mayoría simple de los presentes para la validez de la votación y en caso de empate el Presidente del Tribunal tendrá voto de calidad. En caso de ausencia del Presidente del Tribunal, será suplido por el Magistrado con mayor antigüedad.	Artículo 9. ... Las sesiones del Pleno General, así como las diligencias o audiencias que deban practicar serán públicas y se transmitirán por los medios electrónicos que faciliten su seguimiento, en los casos que se estime necesario serán videograbadas, resguardando los datos personales de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sólo en los casos que la Ley lo establezca, las sesiones podrán ser privadas, sin embargo, de estas se harán versiones públicas para la consulta ciudadana que, en su caso, sea requerida. Los debates serán dirigidos por el Presidente del Tribunal, bastará la mayoría simple de los presentes para la validez de la votación y en caso de empate el Presidente del Tribunal tendrá voto de calidad. En caso de ausencia del Presidente del Tribunal, será suplido por el Magistrado con mayor antigüedad.
Artículo 31. Las sesiones de las Salas Regionales, así como las diligencias o audiencias que deban practicar serán públicas y se transmitirán por los medios electrónicos que faciliten su	Artículo 31. Las sesiones de las Salas Regionales, así como las diligencias o audiencias que deban practicar serán públicas y se transmitirán por los medios electrónicos que faciliten su

7
C



COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMISIÓN DE JUSTICIA
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

seguimiento, resguardando los datos personales de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **Gubernamental** y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sólo en los casos que la Ley lo establezca, las sesiones podrán ser privadas, sin embargo, de estas se harán versiones públicas para la consulta ciudadana que, en su caso, sea requerida.

seguimiento, resguardando los datos personales de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sólo en los casos que la Ley lo establezca, las sesiones podrán ser privadas, sin embargo, de estas se harán versiones públicas para la consulta ciudadana que, en su caso, sea requerida.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra consideración distinguida.

ATENTAMENTE,

SENADOR PABLO ESCUDERO MORALES
Presidente de la Comisión Anticorrupción y
Participación Ciudadana.

SENADOR FERNANDO YUNES MÁRQUEZ
Presidente de la Comisión de Justicia.

SENADOR ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ
Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.



SENADO DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México a 15 de junio de 2016.

2/ **SENADOR ROBERTO GIL ZUARTH**
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, el Senador suscrito solicito a la Mesa Directiva registre reserva para su discusión en lo particular y, en su caso, derogación al Título Quinto —artículos 71, 72, 73 y 74— de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, contenido en el ARTÍCULO TERCERO del Dictamen de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda; que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La modificación propuesta deroga los cuatro artículos para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
Artículo 71. El recurso de reclamación procederá en contra de las resoluciones que admitan, desechen o tengan por no presentada la demanda, la contestación, la ampliación de ambas o alguna prueba; las que decreten o nieguen el sobreseimiento del juicio antes del cierre de instrucción; aquéllas que admitan o rechacen la intervención del tercero. La reclamación se interpondrá ante la Sección respectiva. Las resoluciones que se dicten en el recurso de reclamación serán también impugnables ante la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	SE DEROGA
Artículo 72. Las resoluciones que concedan, nieguen, modifiquen o revoquen cualquiera de las medidas precautorias o medidas cautelares previstas en la Ley	SE DEROGA



SENADO DE LA REPÚBLICA

General de Responsabilidades, podrán ser impugnadas mediante la interposición del recurso de reclamación ante la sección que corresponda. Contra la resolución que emita la Tercera Sección procederá la reclamación ante la Sala Superior.	
Artículo 73. Las resoluciones emitidas por el Pleno, las Secciones de la Sala Superior o por las Salas Regionales que decreten o nieguen el sobreseimiento, las que dicten en términos de los artículos 34 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, así como las que se dicten conforme a la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado y las sentencias definitivas que emitan, podrán ser impugnadas por la autoridad a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica o por la entidad federativa coordinada en ingresos federales correspondiente, interponiendo el recurso de revisión.	SE DEROGA
Artículo 74. En los casos de clasificación de la falta administrativa que realicen los Órganos Internos de Control y la Auditoría Superior de la Federación, los afectados podrán interponer recurso de inconformidad ante la Tercera Sección.	SE DEROGA

Agradezco se le dé el trámite correspondiente.



Senador de la República